



CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 100-000001 DE 2018

(abril 30)

Señores

Agentes Interventores de las Sociedades y Personas Naturales sometidas al Proceso de Toma de Posesión para devolver como mecanismo de Intervención, adelantado en la Superintendencia de Sociedades.

Referencia: Derogatoria parcial de la Circular Externa 100-000003 del 28 de junio de 2012, que establece instrucciones sobre el proceso de toma de posesión para devolver como mecanismo de intervención.

Con fundamento en las facultades legales de la Superintendencia de Sociedades, en especial las previstas en el artículo 8°, numeral 15 del Decreto 1023 de 2012, se expide la presente Circular.

Antecedentes normativos

1. El 17 de noviembre de 2008, el Gobierno nacional expidió el Decreto 4334 de 2008, mediante el cual declaró la intervención en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales y jurídicas que desarrollen o participen en actividad financiera en la modalidad de captadoras o recaudadoras en operaciones sin autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se le otorgó a esta Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas, con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.
2. El 27 de mayo de 2009, a través del Decreto 1910 de 2009 se reglamenta parcialmente el Decreto 4334 de 2008, la Ley 1116 de 2006, y el artículo 2° del Decreto 4591 de 2008 y se dictan otras disposiciones.
3. El 28 de junio de 2012, la Superintendencia de Sociedades, publicó la Circular Externa 100-000003, la cual establece Instrucciones sobre el proceso de toma de posesión para devolver como mecanismo de intervención.
4. El 4 de noviembre de 2015, se expidió el Decreto 2130 de 2015, el cual reglamentó las actuaciones de los auxiliares de la justicia, para garantizar que se conduzcan dentro de los más altos niveles de diligencia, sujetos a principios y valores judicialmente exigibles.
5. El 26 de mayo de 2015, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 1047 expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en el cual se incorporaron entre otras normas las contenidas en el Decreto 1910 de 2009 y del Decreto 2130 de 2015.

Actualización de normas.

La Superintendencia de Sociedades, pretende actualizar las normas vigentes en materia de intervención, así como también, los principales actos administrativos de carácter general expedidos por esta entidad, con el propósito de facilitar a los destinatarios, el cumplimiento, comprensión y consulta de dichos actos administrativos.

En efecto, se identificó que la Circular Externa 100-000003 del 28 de junio de 2012, fue expedida con anterioridad al Decreto 2130 de 2015, el cual reglamentó las actuaciones de los auxiliares de la justicia -promotores, liquidadores y agentes interventores- para garantizar que se conduzcan dentro de los más altos niveles de diligencia, sujetos a principios y valores judicialmente exigibles.

En el artículo 2.2.2.11.3.9. del referido Decreto, se reglamentó lo relativo a la posesión en el cargo de promotor, liquidador o agente interventor y en el artículo 2.2.2.11.3.10, estableció las declaraciones que debe formular el promotor, liquidador o agente interventor en el acto de posesión. Por otra parte, el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 reglamentó el asunto referente a la constitución de las pólizas de seguros por parte de los auxiliares de la justicia.

Adicionalmente, en la revisión normativa se identificó que en el Decreto 4334 de 2008, no se establecen inhabilidades específicas para los agentes interventores diferentes a las establecidas en el régimen de los auxiliares de la justicia.

En virtud de la expedición del acto administrativo de carácter general (Decreto 2130 de 2015) y con el fin de lograr la armonización normativa, se hace necesario derogar los numerales 1.1. “Inhabilidad especial del agente interventor”, 1.2. “Posesión agente interventor” y 1.3. “Caución” de la Circular Externa 100-000003 del 28 de junio de 2012, por cuanto no deben coexistir dos actos administrativos de carácter general sobre una misma materia.

Esta circular rige desde la fecha de su publicación y deroga los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 de la Circular Externa 100-000003 del 28 de junio de 2012.

Publíquese y cúmplase.

El Superintendente de Sociedades (e),

Andrés Alfonso Parías Garzón.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.580 del lunes 30 de abril del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)